



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 23 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez, informándole que en los folios de matrícula de las motocicletas de placas RPS-43A y RPN-27A ya se encuentra registrado el embargo ordenado, y para resolver una solicitud de medida cautelar deprecada por el ejecutante. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ  
Secretaria

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo Valle, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00053-00  
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Miller Leidy Rendón Torres  
Demandado: María Teresa Jaramillo Tangarife  
Auto: 545

dado que la medida cautelar de embargo y secuestro de bienes muebles deprecada por la parte actora se encuentra ajustada a lo reglado para tal fin, en el numeral 3 del artículo 593 del C.G.P., se accederá a ella, con las limitaciones establecidas en el numeral 11 del artículo 594 ibídem. Para el efecto se nombra como secuestre al Auxiliar de la Justicia Humberto Arias Marín y para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Alcalde Municipal, quien tendrá facultades para subcomisionar, posesionar y de ser el caso, reemplazar al secuestre designado.

Entretanto y como quiera que se allegó el certificado de tradición de las motocicletas de placas RPS-43A y RPN-27A, donde obra el registro del embargo, se oficiará a las entidades correspondientes, para que procedan a la inmovilización de los mencionados vehículos, y a dejarlos a disposición de este juzgado.

Ahora, como en el certificado de tradición del rodante de placa RPS-43A obra vigente una prenda a favor de la sociedad YAMAVALLE LTDA., constituida el 02 de julio de 1998, se impone dar aplicación al artículo 462 del CGP, ordenándose la notificación de dicha acreedora, y dado que según la información que obra en el RUES dicha entidad se identifica con NIT. 800.014.107-2, se localiza en la Carrera 30 No.18-20 de Tuluá, y su correo electrónico de notificaciones es [yamavalle@hotmail.com](mailto:yamavalle@hotmail.com), se procederá por secretaría a su notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **R E S U E L V E**

PRIMERO DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad de la demandada María Teresa Jaramillo Tangarife, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.770.741, que se hallen ubicados en la Calle 7 No. 1 – 06 del Barrio el Prado de Roldanillo (V), o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, con las limitaciones previstas en



el artículo 594 numeral 11 del CGP. Límitese el embargo a la suma de \$4.950.000.

SEGUNDO: COMISIONAR para su práctica a la Alcaldía Municipal de Roldanillo (V) – Secretaría de Gobierno, quien tendrá la facultad de subcomisionar, posesionar y reemplazar al secuestre designado.

Nómbrese como secuestre al señor Humberto Arias Marín, quien según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la Carrera 6 No. 11 - 73 Oficina 107 de Cartago (V), tel. 2135777, cel. 312-2416814 y 316-7435845, correo electrónico: [betoloro1960@hotmail.com](mailto:betoloro1960@hotmail.com). Fíjese como honorarios del secuestre la suma de \$200.000, en caso de que la diligencia se realice, o \$50.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia.

ADVERTIR al comisionado que son inembargables los bienes muebles necesarios para la subsistencia digna del afectado y de su familia o para el trabajo individual del mismo, tales como: el televisor, el radio, el computador personal o equipo que haga sus veces, los elementos indispensables para la comunicación personal, los utensilios de cocina, la nevera. (conc. art. 594-11 C.G.P).

TERCERO: ORDENAR el DECOMISO de los siguientes vehículos de propiedad de la demandada María Teresa Jaramillo Tangarife, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.770.741:

- Placa RPS-43A, clase motocicleta, modelo 1998, marca Yamaha, numero de motor 4MT009059, chasis No. 4MT009059, color Negro, línea CY-50, cilindraje 50, de servicio particular.
- Placa RPN-27A, clase motocicleta, modelo 1998, marca Colmove, numero de motor 162FM9730409, chasis No. QJ1509730847, color Vino Tinto, línea QJ-150, cilindraje 150, de servicio particular.

Líbrese por secretaria oficio a la Policía Nacional, a la SIJIN automotores y a la Oficina de Tránsito de Roldanillo, a fin de que se sirvan ordenar a quien corresponda la inmovilización y puesta a disposición de los vehículos en mención, a órdenes de este Despacho, los cuales podrán ser llevado a cualquiera de los siguientes parqueaderos de la ciudad de Cali: i) parqueadero SIA ubicado en la carrera 34 No. 16-110, sector Acopi - Yumbo, teléfono 310-5768860; ii) SIA calle 13 No. 9-56, barrio Granada, teléfono 317- 6453240.

CUARTO: ORDENAR la notificación del acreedor prendario YAMAVALLE LTDA., identificado con NIT. 800.014.107-2, para que, si a bien lo tiene, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, haga valer su crédito en este mismo proceso o en proceso separado, advirtiéndole que vencido este plazo, sólo podrá hacer valer su crédito en este proceso. Procédase por secretaria a notificar al acreedor al correo electrónico [yamavalle@hotmail.com](mailto:yamavalle@hotmail.com), siguiendo el trámite reglado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.



## NOTIFÍQUESE

La Juez,

### MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO  
SECRETARIA

Roldanillo, 24 DE MARZO DE 2023 Notificado por  
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ  
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4f4c1a87075c043dcbfceb4e3ad21623e381571b7650028f2df7e3d96679c**

Documento generado en 23/03/2023 05:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>